

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 13**

**(Julio 12 de 2013)**

Por medio del cual se determinan unos niveles de inversión.

### **LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere las Leyes 1454 de 2011, 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No 018 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica 1454 de 2011 al prever el Régimen Fiscal Especial de las Áreas Metropolitanas, determinó que las entidades territoriales que las conforman deben establecer las fuentes de los aportes con destino a la financiación de las funciones del Área Metropolitana, así como los porcentajes de dicha participación; lo cual se canaliza a través de la expedición de un Acuerdo, cuya iniciativa parte del respectivo alcalde municipal. En igual sentido, se estableció dicha obligación en el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica 1625 de 2013, como un elemento que constituye el patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas.

Que a su vez, en el literal a) del mismo artículo 28 de la Ley Orgánica 1625 de 2013 se consagró que integran el patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas, el producto de la sobretasa del dos por mil (2x1000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Entidad.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al estar investida de funciones relativas a: i) la programación y coordinación del desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la integran, ii) la realización de grandes obras de infraestructura vial y desarrollo de proyectos de interés social, iii) el ejercicio de las autoridades de planificación, ambiental y de transporte; requiere para la atención de los proyectos y programas que se derivan de sus competencias y funciones trazados en los distintos instrumentos de planificación y que conllevan a la atención de las necesidades locales del decidido aporte de los municipios asociados.

Que el Plan de Gestión Pura Vida- 2012-2015 contenido en el Acuerdo Metropolitano No. 12 de 2012, contempla en sus diferentes líneas de inversión, proyectos con componente netamente ambiental y proyectos donde no hay presencia de éste y que deben ser financiados con recursos diferentes a los ambientales, cuya fuente se enmarca en lo consagrado en el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica 1625 de 2013.



Acuerdo Metropolitano No. 13 de 2013

Que ante la limitante de la fuente de recursos de libre destinación para la realización de proyectos de infraestructura y de contenido social, es necesario destinar los existentes a través del establecimiento de unos niveles de inversión que permitan un equilibrio equitativo en toda la región metropolitana.

### ACUERDA

**Artículo 1°** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá financiar los proyectos de libre destinación de cada uno de los municipios asociados, siempre y cuando su aporte efectivo a la financiación de las funciones de la Entidad durante el año inmediatamente anterior, se encuentre dentro de los rangos señalados en la presente tabla:

Rango de los Aportes del Literal b, Artículo 28, Ley 1625/2013	% del Componente a Financiar con Recursos de Libre Destinación
Aporte > al 60% de la Sobretasa Ambiental	Hasta el 100% de los proyectos de libre
Aporte > 40% y hasta un 60% de la Sobretasa Ambiental	Hasta el 80% de los proyectos de libre
Aporte entre 20% y 40% de la Sobretasa Ambiental	Hasta el 50% de los proyectos de libre
Aporte < 20% de la Sobretasa Ambiental	Hasta el 30% de los proyectos de libre

**Parágrafo:** Estos rangos se encuentran medidos teniendo en cuenta los aportes de libre destinación entregados efectivamente frente a la sobretasa ambiental, todos del año inmediatamente anterior.

**Artículo 2°** El presente Acuerdo rige a partir de dos meses después de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día doce (12) de julio de 2013, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de julio de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente  
Alcalde Metropolitano

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario  
Director Área Metropolitana

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext. 127

Medellín Antioquia Colombia

[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)